CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO 839-2022
PROCESO N° SSD-MC-033-2022

CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**
CONTRATISTA	SUMSER-PA SAS NIT: 900798282-1 R.L. OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ C.C. 18.128.299 de Mocoa (P)
OBJETO	"CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LOS FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"
PLAZO DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (01) MES CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y firma del acta de inicio, el cual se entenderá con la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía.

CLÁUSULA 1ª – OBJETO: El objeto a desarrollar en virtud de la presente relacion contractual es: **"CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LOS FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 2ª – ALCANCE DEL OBJETO: El Contratista deberá realizar la ejecución oportuna, integral y conforme a los parámetros exigidos por la Entidad, la ejecución del **"CONTRATACIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA LOS FACILITADORES DEL PROGRAMA FAMILIAS FUERTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**

CLÁUSULA 3ª – ESPECIFICACIONES TECNICAS: las especificaciones técnicas que se desarrollaran en virtud del objeto contractual son las que se describen a continuación, en concordancia con los estudios previos, la invitación pública y la propuesta económica y sus anexos presentados por el contratista.

La secretaria de Salud Departamental requiere, realizar un proceso de capacitación a veintiocho (28) profesionales de la salud, quienes serán los facilitadores del programa Familias Fuertes, para ello se requiere contratar profesionales debidamente certificados para que puedan instruir en las temáticas establecidas para el desarrollo del programa. Dichas capacitaciones se realizarán durante un periodo de seis días con una intensidad horaria de cuarenta y dos (42) horas en total, para la cual se requiere contar con las siguientes especificaciones técnicas:

"FAMILIAS FUERTES" SUMINISTRO DE SERVICIOS			
No	**Detalle de la actividad**	**Unidad**	**Cant**
1	Realizar seis (6) jornadas de capacitación del programa de familias fuertes de forma presencial, con una duración total de cuarenta y dos (42) horas por parte de los profesionales exigidos en las especificaciones técnicas y	Dia	6

	avalados por la Mesa Técnica Nacional, en todo caso cada día de capacitación deberá contener siete (7) horas, para formar un grupo de veintiocho (28) profesionales de la Secretaria de Salud Departamental del Putumayo, bajo el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad según lineamientos de Minsalud, Dirigido a la promoción de pautas de crianza positiva en los jóvenes y la prevención del consumo de drogas a los equipos de salud del departamento del Putumayo.		
2	Facilitar por parte de los capacitadores, los materiales e insumos necesarios para el desarrollo del proceso de capacitación, comprende: a) Entregar veintiocho (28) manuales guía del facilitador familias fuertes a cada participante del taller, B) Entregar veintiocho (28) manuales de recursos del facilitador de familias fuertes a cada participante del taller.	Global	1
3	Alquiler de dos (2) auditorios, con capacidad mínima de treinta (30) personas con sus respectivas, sillas y mesas, para desarrollar los roles que se tienen contemplados.	Dia	6
4	Impresión de los certificados papel (cartulina opalina o papel pergamino) a full color, para cada profesional capacitado durante el periodo de capacitación certificando las cuarenta y dos (42) horas.	unidad	28
5	Alimentación, almuerzos (incluye jugo, almuerzo y postre) para los capacitadores y capacitados treinta (30) personas del grupo de profesionales asistentes - facilitadores de trabajo Familias Fuertes.	Plato	180
6	Refrigerios (jornada mañana, incluye bebida y snack de proteína) para los capacitadores y capacitados treinta (30) personas del grupo de profesionales asistentes - facilitadores de trabajo Familias Fuertes.	unidad	180
7	refrigerios (jornada tarde, incluye bebida y snack de proteína) para los capacitadores y capacitados treinta (30) personas del grupo de profesionales asistentes - facilitadores de trabajo Familias Fuertes.	unidad	180
8	Coordinador logístico administrativo, para la programación y organización de las actividades programadas.	Global	1
9	Alquiler de sonido (incluye cuatro bafles, dos micrófonos)	día	6
10	Alquiler de dos (2) video Beam	Dia	6
11	Menaje de la decoración del salón, sillas, mesas y demás.	Global	1
12	Alquiler de (2) dos computadores portátiles.	Día	6
13	Puesto de Hidratación (botellas de agua, bebidas hidratantes en presentación de 600 ML)	Unidad	336
14	Alquiler de vehículo especial para transporte de los capacitadores, con capacidad mínima para 30 pasajeros con aire acondicionado.	Día	6

“FAMILIAS FUERTES” SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS			
No	**Detalle de la actividad**	**Unidad**	**Cant**
1	Pliego de papel para papelografo (Bond o periodico)	pliego	100
2	Paquete de Post It de de colores pega notas	paquete	15
3	Resma de papel tamaño carta 75gr	Resma	2

4	Block material papel de colores tamaño oficio	pliego	5
5	1/8 de Cartulina	octavo	17
6	Cinta de enmascarar x 40 metros	rollo	10
7	Tubos de pegamento en barra	tubo	15
8	Tijeras punta roma	Unidad	15
9	Tela Manta Cruda con medidas de 2m x 2m (color oscuro)	Unidad	1
10	Cuerda (soga, cordel, soga polipropileno) de 8 metros.	Unidad	1
11	Tela tipo pañoleta de 40 cms x 40 cms	Unidad	15
12	Juegos de Naipe (baraja española)	juego	6
13	Marcadores punta gruesa (colores verde, azul y negro)	Unidad	32
14	Plumones colores punta fina	Unidad	24
15	Porta carnet con cordón o gancho	Unidad	32
16	Bolígrafo retráctil negro	Unidad	30
17	Lana escolar	rollo	1
18	Cosedora tamaño mediano	Unidad	1
19	Pinzas para ropa	Unidad	12
20	Globos de 30 cm	Unidad	10
21	Sobre de mensajería para carta	Unidad	15
22	Palo de balsa con medidas de 1 metro de alto x 5 cms de ancho.	Unidad	2
23	Fotocopias	Unidad	12619
24	Anillado		60
25	Botella plástica (vacías)	Unidad	5
26	Libreta de nota para apuntes de 50 hojas Blancas	libreta	30
27	Agenda de la formación impresas	Unidad	30
28	Borrador de tablero acrílico	unidad	1
29	Tablero / Papelógrafo En Acrílico Artecma De 80 X 120 Cms	unidad	1

Esta necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, soportado por el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Profesional Especializada del área de presupuesto. El análisis técnico lo constituye la descripción detallada, la cantidad y presentación de cada bien y servicio a adquirir realizado por las Secretaria de Salud Departamental.

CLÁUSULA 4ª – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1) Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, incluyendo Anexos Técnicos y la invitación pública.
2) Cumplir con el Cronograma estimado para la prestación del servicio.
3) Colaborar con La Secretaria De Salud Del Putumayo en cualquier requerimiento que ella haga.
4) Acatar las instrucciones que imparta el departamento a través de la secretaría o del supervisor del contrato.
5) Reportar al supervisor del contrato los imprevistos o anomalías que detecte y que impidan la correcta y oportuna ejecución del contrato
6) Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas documentales que se consideren necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia o cualquiera pertinente para probar la debida ejecución del contrato.
7) Comunicarle a la Secretaria de Salud del Putumayo cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
8) Elaborar, suscribir y presentar a la Secretaria de Salud del Putumayo los respectivos informes. Estos deben estar aprobadas por el supervisor del Contrato.
9) Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
10) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
11) Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo con excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
12) Asumir por cuenta del CONTRATISTA, el pago de aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
13) El contratista velará porque la capacitación se realice de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
14) Desarrollar las actividades de acuerdo con el presupuesto y cantidades establecidas por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final.
15) El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la capacitación.
16) Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución de la capacitación.
17) Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al objeto del mismo.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1) Realizar las capacitaciones del programa “familias fuertes” de forma presencial con una duración de cuarenta y dos (42) horas por parte de los profesionales requeridos y avalados por la Mesa Técnica Nacional, para formar un grupo profesionales de la Secretaria de Salud como facilitadores de familias fuertes según lineamientos del Ministerio de salud, Dirigido a la promoción de pautas de crianza positiva en los jóvenes y la prevención del consumo de drogas.

2) Cumplir las actividades de acuerdo con el cronograma de trabajo presentado, entregar las cantidades solicitadas con sus respectivas especificaciones técnicas.
3) El contratista deberá realizar las actividades contempladas en el cronograma de actividades presentado al Supervisor respetando los tiempos establecidos.
4) Mantener comunicación con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto.
5) Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en su servicio y las especificaciones técnicas relacionadas con las cantidades contratadas.
6) Presentar informe al supervisor designado por la Secretaria De Salud Del Putumayo, anexando los respectivos soportes de todo lo realizado.
7) El contratista tiene la obligación de garantizar la disponibilidad de las cantidades y calidad requerida por el supervisor acorde al cronograma de actividades.
8) Diligenciar las actas de ingreso y egreso del almacén de la Gobernación del Putumayo.
9) Y las demás que se presenten en ocasión al desarrollo del objeto contractual.

NOTA 1: El incumplimiento de cualquiera de las anteriores obligaciones podrá generar la terminación anticipada del contrato por incumplimiento y dará lugar a la imposición de multas.

NOTA 2: El precio o precios ofertados deben incluir todos los costos relacionados con legalización, impuestos, administración, variaciones monetarias, derechos laborales y prestaciones sociales, perdidas y corresponderá al contratista cerciorarse y calcular todas las variables, por lo que la Secretaria de Salud Departamental no será responsable por reclamaciones que tenga como causa los elementos entes descritos.

4.3. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO
Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga a:

1) Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del contrato
2) Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4) Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del contrato.
5) Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, y los estudios previos del proceso de contratación.
6) Suscribir la correspondiente acta de inicio y acta final del respectivo contrato.

CLÁUSULA 5ª – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato conforme a la oferta económica presentada asciende a la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS ($63.160. 000.oo) M/CTE,** IVA incluido, así como todos los impuestos y costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA 6ª- FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera; Un solo pago del cien por ciento (100%), al cumplimiento del objeto contractual, previa presentación por parte del contratista de; informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor, presentación de la

factura comercial, Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica). Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato, firma del acta de cumplimiento y acta de liquidación.

El pago se hará en la cuenta a de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular este. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de intereses o sobre costos sobre el valor de la cuenta.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y Retención en la Fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

CLÁUSULA 7ª –GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

Dentro de un plazo de tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de la firma del contrato, el contratista presentará a la Entidad una garantía única, la cual debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas.

Las garantías que presentará EL CONTRATISTA avalarán el cumplimiento por parte suya de las obligaciones a su cargo surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la vida del contrato y su liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado, Art. 7 de la Ley 1150 de 2007, SECCIÓN 3 Art. 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías se formalizarán en una de las clases de garantías constituida por el CONTRATISTA a favor del Departamento del Putumayo que ampare los siguientes riesgos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su expedición, para todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.

Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Plazo de duración y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de su expedición
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato.	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de su expedición.

Los porcentajes y eventualidades amparadas están encaminadas a garantizar los riesgos determinados en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, referente a las garantías:

Con el amparo del cumplimiento del contrato, la Entidad se precave contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista, de las obligaciones emanadas del contrato garantizado.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

El contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros. De igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

De acuerdo con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para la liquidación se exigirá al contratista la **extensión o ampliación**, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

CLÁUSULA 8ª LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El objeto y obligaciones del contrato se realizarán en el Municipio de Mocoa - Departamento del Putumayo.

Para todos los efectos contractuales y demás se realizarán en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo.

CLÁUSULA 9ª – NOTIFICACIONES:

El contratista, con la firma del presente contrato expresa que la información relacionada a continuación es verídica y autoriza con la firma electrónica en la plataforma SECOP II, del presente contrato, ser notificado al correo electrónico establecido a continuación, al igual que ser comunicado de avisos, solicitudes, comunicaciones, que se deban hacer en desarrollo del presente contrato

CONTRATISTA
NOMBRE: SUMSER-PA SAS NIT: 900798282-1 R.L. OSCAR ANDRES ARDILA LOPEZ C.C. 18.128.299 de Mocoa (P)

DIRECCION: Avenida los estudiantes edificio isa primer piso obrero, Municipio de Mocoa – Putumayo.
TELEFONOS: 3102130075
CORREO ELECTRONICO: sumsersas@gmail.com

CLÁUSULA 10ª – SUPERVISIÓN:

La Secretaria de Salud Departamental, ejercerá la vigencia y control al cumplimiento del contrato a través de la Doctora **ADRIANA LUCIA MEDICIS**, Secretaria de Salud Departamental o quien haga sus veces, quien ejercerá las funciones de supervisión.

Las facultades y deberes de los supervisores son los establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de contratación Departamental, el Manual de supervisión e Interventoría Departamental y demás normatividad vigente. Estos verificaran y presentaran un informe donde se establezca la responsabilidad o negligencia por parte de la empresa contratante, para el caso de reposición de bienes, cuando hubiera lugar y demás informes necesarios para la vigencia del presente contrato.

El supervisor designado llevará a cabo el seguimiento y control de este y orientaran al contratista en aquellos aspectos que este requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

1. Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de ejecución y de legalización del contrato.
2. Verificar el cumplimiento de las normas tributarias.
3. Suscribir las actas incluidas la del inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de las decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales a la oficina de contratación para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que se justifiquen.
4. Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera.
5. Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes.
6. Exigir la entrega de los bienes por parte del contratista, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por la Gobernación en la invitación pública y en el contrato.
7. Las demás establecidas por la Ley y los reglamentos de la entidad.
8. Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
9. Tramitar oportunamente el pago del contratista ante la Gobernación.
10. Tramitar las prórrogas y adicionales que fueren necesarias.

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el profesional especializado de Presupuesto.

CLÁUSULA 11ª – PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo es de quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y CUATRO (04) meses más.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

Para los efectos del contrato, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

CLAUSULA 12ª- INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Gobernación del Putumayo contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción del Departamento del Putumayo.

ORDENANZA 788 del 18 de Febrero de 2020, la cual modifico el Artículo 296 de la Ordenanza 766 del 20 de Mayo de 2018, precisando que:

"Artículo 296: RECAUDO Y PAGO DE ESTAMPILLAS": Para el caso de los actos, contratos, o negocios jurídicos, incluidas sus adiciones o modificaciones, en los que se genere un pago a cargo del Departamento, el recaudo del valor liquidado por concepto de estampillas se efectuara al momento de legalizar el contrato.

Para los demás actos o documentos gravados, el pago se efectuará mediante consignación bancaria en las entidades financieras que señale la administración departamental.

PARAGRAFO: Para los contratos de prestación de servicios de personas naturales, el recaudo y pago de las estampillas que generé un pago a cargo del departamento, el recaudo se efectuara mediante retención en la fuente de la totalidad del valor liquidado por concepto de estampillas en el primer o único pago que se efectué.

CLAUSULA 14ª- LIQUIDACION DEL CONTRATO

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo, está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLAUSULA 15ª- MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Departamento le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad.

En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 16ª – PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la Gobernación del Departamento del Putumayo, a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%), del valor total del contrato por el incumplimiento y de forma proporcional al avance del contrato, suma que la Gobernación del Departamento del Putumayo hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios

CLÁUSULA 17ª – CADUCIDAD:

La Entidad igualmente podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el Artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y el Artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la Ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el Inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 61 de la Ley 610 de 2000.

CLÁUSULA 18ª – CESION DEL CONTRATO:

El proponente favorecido no podrá ceder el contrato sin previa y expresa aceptación del contratante. Cuando se trate de inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes a que se refiere el artículo 9° de la ley 80 de 1993, deberá el contratista ceder el contrato previa autorización escrita del contratante, si ello no fuere posible renunciara a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo; Igualmente, el contratista responde por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA 19ª – TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL:

El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 20ª – GASTOS:

Los gastos que se requieran para la legalización del contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA 21ª – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA Y SUS EFECTOS.

El Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.

CLÁUSULA 22ª – RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos a nombre de la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

CLÁUSULA 23ª – CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga para con el DEPARTAMENTO a guardar reserva de confidencialidad de cualquier tipo de información que conozca al interior de la entidad y al igual que no utilizar información privilegiada con fines distintos a los intereses de la administración departamental, en caso de incumplimiento de la misma, se harán efectivas las garantías constituidas y se adelantaran las acciones judiciales a las que haya lugar.

CLÁUSULA 24ª – PROPIEDAD INTELECTUAL: Los informes y en general los productos e información que se creen con ocasión a la ejecución del contrato, se reputan de propiedad de la entidad territorial, pudiendo ser utilizadas por esta para fines institucionales o académicos, lo que es aceptado por el contratista, con la firma de este documento.

CLÁUSULA 25ª – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El presente contrato no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes ni entre el Departamento del Putumayo y el personal que el contratista contrate para la ejecución del contrato, por lo tanto en ningún caso habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales. El Contratista es una entidad independiente del Departamento del Putumayo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Putumayo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 26 – PAZ Y SALVOS: El contratista al terminar la ejecución de su contrato deberá entregar todos los equipos, expedientes y/o demás herramientas entregados por la administración en buen estado, salvo deterioro natural, obteniendo del almacén del departamento y/o dependencia que corresponda, los respectivos paz y salvos.

CLÁUSULA 27ª – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA 28ª – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CUARTA 29ª - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Clausulado Adicional del Contrato, se perfecciona con la aprobación de las partes en plataforma transaccional **SECOP II**.